



Visto, los Oficio N° 461 y 462-2021-PROMPERÚ/PE, de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ);

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ), es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Exposición Internacional Expo Dubái 2020, a realizarse en la ciudad de Dubái, Emiratos Árabes Unidos, constituye una gran vitrina comercial y turística para los países, y para el Perú, una importante plataforma de exposición internacional de la imagen país, que permitirá la promoción de los productos peruanos de exportación, abrir un portal para inversiones extranjeras, incrementar el flujo de turistas y consolidar el posicionamiento de la Marca País a nivel internacional, entre otros;

Que, en el marco de los trabajos de diseño, construcción, implementación, operación y mantenimiento del pabellón peruano en el recinto Expo 2020 Dubái, desarrollado por la empresa PICO International LLC, PROMPERÚ suscribió un contrato de servicio de supervisión de dichos trabajos, en cuya razón se han realizado las rectificaciones y culminación del diseño aprobado, de acuerdo con las observaciones técnicas recogidas antes del inicio de la operación del pabellón;

Que, la empresa PICO International LLC ha solicitado formalmente la recepción de obra el día 21 de noviembre de 2021, por tanto, se requiere enviar una Comisión Técnica de recepción a la ciudad de Dubái para que, de acuerdo con los lineamientos contractuales, se verifique el cumplimiento de las obras, la subsanación de las observaciones y de las notificaciones de corrección emitidas por el equipo técnico y la Supervisión, para la recepción oficial del pabellón y emitir el acta de recepción correspondiente;

Que, por tal razón, la Presidencia Ejecutiva de PROMPERÚ ha solicitado se autorice el viaje en comisión de servicios al exterior de la señora Diana Estabridis Elbers, Especialista en Diseño de Exhibición del Departamento de Gestión Expo Dubái y del señor Pablo Javier Pedreros Pastor, Responsable de Infraestructura y Operaciones del Departamento de Gestión Expo Dubái de la Gerencia General de PROMPERÚ, para que en representación de PROMPERÚ, efectúen las acciones necesarias para la correcta recepción del pabellón peruano en la Expo Dubái 2020;

Que, la Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a los recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019- PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Dubái, Emiratos Árabes Unidos, del 14 al 21 de diciembre de 2021, de la señora Diana Estabridis Elbers y del señor Pablo

Javier Pedreros Pastor, del Departamento de Gestión Expo Dubái de la Gerencia General de PROMPERÚ, para que en representación de la entidad realicen las actividades a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Continente	Viáticos día US\$	Nro. días	Total Viáticos US\$
Diana Estabridis Elbers	3 216.04	Medio Oriente	350,00	6	2 100,00
Pablo Javier Pedreros Pastor	3 216.04			6	2 100,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará al Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la comisión de servicios; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2021121-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban los precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 012-2021-EF/15.01

Lima, 10 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se establece el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 055-2016-EF que modifica el Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se varía la regulación contenida en los artículos 2, 4 y 7, así como los Anexos II y III de dicha norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 165-2021-EF se actualizan las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de Maíz, Azúcar y Lácteos disponiéndose que tengan vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 y se dispone que la Tabla Aduanera aplicable a la importación de Arroz aprobada por el Decreto Supremo N° 152-2018-EF, tenga vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, de acuerdo a los artículos 4 y 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF, mediante Resolución Viceministerial emitida por el Viceministro de Economía se publican los precios de referencia así como los derechos variables adicionales;

Que, en ese sentido corresponde aprobar los precios de referencia obtenidos en base a las cotizaciones observadas en el periodo del 1 al 30 de noviembre de 2021 y los derechos variables adicionales respectivos;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Apruébanse los precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF:

PRECIOS DE REFERENCIA Y DERECHOS VARIABLES ADICIONALES
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
US\$ por T.M.

	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Precios de Referencia	266	511	545	3 941
Derechos Variables Adicionales	-65	-60	47 (arroz cáscara) 67 (arroz pilado)	-533

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Viceministro de Economía

2020756-1

ENERGÍA Y MINAS

Declaran de interés para el Ministerio de Energía y Minas su participación en el evento internacional “Convención Anual PDAC 2022”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 445-2021-MINEM/DM**

Lima, 13 de diciembre de 2021

VISTOS: El Informe N° 125-2021-MINEM/DGPSM-DPM de la Dirección de Promoción Minera de la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera; los Informes N° 292-2021-MINEM-OGPP-OPRE y N° 278-2021-MINEM/OGPP-OPPIC, emitido por las Oficinas de Presupuesto y de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional, respectivamente, ambos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 1121-2021-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con registro N° 3209814, del 29 de setiembre de 2021, la Cámara de Comercio Canadá Perú extiende al Ministerio de Energía y Minas la invitación del Prospectors and Developers Association of Canada – PDAC, para participar, en representación del país, con la categoría “Mining Country Sponsor” en la “Convención Anual PDAC 2022”, a fin de brindar al país oportunidades de posicionamiento y desarrollo de negocios en el sector;

Que, la Convención Anual PDAC es un evento de inversión minera de gran importancia, cuya próxima edición del año 2022 se desarrollará de forma presencial en la ciudad de Toronto (Canadá) del 7 al 9 de marzo, seguido de un evento virtual del 10 al 11 de marzo;

Que, conforme a lo señalado en el documento remitido por la Cámara de Comercio Canadá Perú, la Convención Anual PDAC congrega a importantes líderes y proveedores mineros del país, así como a un gran número de ejecutivos extranjeros del más alto nivel, quienes buscan conocer más sobre el Perú, las condiciones y oportunidades de inversión;

Que, según lo señalado por la Dirección de Promoción Minera mediante Informe N° 125-2021-MINEM/DGPSM-DPM, desde el año 2009 el sector público y privado del país asumen conjuntamente la tarea de promover al Perú como destino destacado para la inversión minera en el referido evento; y, desde ese mismo año, el Ministerio

de Energía y Minas participa activamente tanto en la coordinación como en el auspicio del Pabellón Peruano, así como brindando material de difusión, contando con la participación de una delegación oficial que incluye la presencia del Ministro de Energía y Minas, Viceministros, así como de altas autoridades y funcionarios del Gobierno;

Que, de acuerdo al informe señalado en el considerando precedente, la participación del Ministerio de Energía y Minas en el mencionado evento se sustenta en tres ámbitos, los cuales se encuentran referidos a la participación del titular y autoridades del sector; la participación en las conferencias y el programa oficial; y, el establecimiento de un pabellón peruano en el área de exhibición el cual busca promocionar la imagen positiva del Perú como país receptor de la inversión con empresas que buscan la excelencia ambiental y la rentabilidad social de los proyectos mineros;

Que, mediante los Informes N° 292-2021-MINEM-OGPP-OPRE y N° 278-2021-MINEM/OGPP-OPPIC, emitido por las Oficinas de Presupuesto y de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional, respectivamente, ambos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emiten opinión favorable sobre el evento internacional “Convención Anual PDAC 2022”;

Que, dada la trascendencia de la “Convención Anual PDAC 2022” como evento de gran importancia para la promoción de las inversiones destinadas a la prospección y exploración minera, resulta necesario declarar de interés para el Ministerio de Energía y Minas su participación en dicho evento internacional;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y, en el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar de interés para el Ministerio de Energía y Minas su participación en el evento internacional “Convención Anual PDAC 2022”, organizado por the Prospectors and Developers Association of Canada – PDAC a realizarse del 7 al 11 de marzo de 2022, en la ciudad de Toronto, Canadá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ TORO
Ministro de Energía y Minas

2021010-1

Designan Asesor de Alta Dirección de Viceministerio de Minas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 446-2021-MINEM/DM**

Lima, 13 de diciembre de 2021

VISTOS: El Memorando N° 0212-2021-MINEM-VMM del Despacho Viceministerial de Minas; el Informe N° 330-2021-MINEM-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe N° 1188-2021-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Asesor(a) de Alta Dirección de Viceministerio de Minas del Ministerio de Energía y Minas; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho puesto;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de